



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE SERVICIO No 003 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y
CLICK MASIVO S.A.S.**

CONTRATANTE: Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes
Departamento del Huila.

CONTRATISTA : **CLICK MASIVO S.A.S.**

NIT: **901147222-9**

**REPRESENTANTE
LEGAL:** **NARDA LUCIA RAMIREZ GUTIERREZ**
C.C. 55.157.002 de Neiva.

DIRECCION: Calle 18 B No.34 A -20 Teléfono 3185313195

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: EL SERVICIO DE WEB HOSTING CON CERTIFICADO SSL WILDCARD PARA LA LOTERIA DEL HUILA CON CAPACIDAD DE 20 GB, TRANSFERENCIA DE DATOS MENSUAL ILIMITADA, BASE DE DATOS, MYSQL Y POSTGRES ILIMITADAS, TODAS LAS CUENTAS DE CORREO CORPORATIVO NECESARIAS, SUBDOMINIOS ILIMITADOS, EDITOR AVANZADO DNS, COPIAS DE SEGURIDAD AUTOMATICAS, SOPORTE TECNICO 7 X 24.

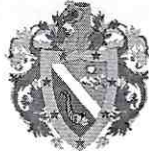
PARAGRAFO: Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el **CONTRATISTA** ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de Servicio, y en caso de incumplimiento presta **MERITO EJECUTIVO**.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de servicio es de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.200.000.00) M/CTE.**

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El presente valor será cancelado al cumplir la totalidad del periodo de los servicios prestados, previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor, y presentación de la factura o cuenta de cobro según régimen, por parte del Contratista.



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE SERVICIO No 003 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y
CLICK MASIVO S.A.S.**

CLAUSULA CUARTA- SUPERVISOR: La Supervisión estará a cargo del Profesional Universitario del área de Tesorería o quien haga sus veces, con el apoyo del Ingeniero de Sistemas Externo de la lotería del Huila.

CLAUSULA QUINTA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de servicio, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de servicios.

CLAUSULA SEXTA - PLAZO: El plazo de ejecución de la presente orden de servicios será de once (11) Meses y quince (15) días, contados a partir del acta de inicio.

CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente orden de servicio será cancelado por **LA EMPRESA**, con cargo al **Rubro presupuestal 21020225 denominado Sistematización**. Según certificado de disponibilidad presupuestal No. CD10- 122 del 16 de Enero de 2020.

CLAUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de servicio.

CLAUSULA NOVENA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA DECIMA - REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al **"Manual de Contratación"** DE LA LOTERIA DEL HUILA.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE SERVICIO No 003 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y
CLICK MASIVO S.A.S.**


**CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE
EJECUCION:** La presente orden de servicio se considera perfeccionada con la firma del
mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro presupuestal y la
suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los dieciséis (16) días del mes de
Enero de 2020.


ALBA LUZ MOLINA MENDEZ
Gerente


CLICK MASIVO S.A.S.
R/L NARDA LUCIA RAMIREZ GUTIERREZ
Contratista


Vo. Bo. **MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE**
Asesora Jurídica Externa

 **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO
DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7
RESUBUESTO VIGENCIA 2.0
RUBRO: Automatización
No.: 21020725
RESERVA No. RR10-121
Fecha: 16-01-2020
Firma
Responsable: 